PARA: Carlos Alberto Leuro Bernal – Asesor Código 1020 Grado 16

DE: María Clara del Pilar Mojíca Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

FECHA: 27 de mayo de 2021

ASUNTO: Comunicación – Designación de supervisión

De conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional y en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en Ley 1474 de 2011, considerando que su perfil y competencias lo acreditan como el (la) servidor (a) publico (a) idóneo (a), para ejercer supervisión y de acuerdo con el estudio previo y la cláusula sexta del convenio, me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente contrato:

CONVENIO No.	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
ANSV-023 de 2021	MUNICIPIO TÚQUERRES – NARIÑO.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA ALCALDÍA DE TÚQUERRES-NARIÑO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL.	El convenio marco no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes.	Dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del mismo.

En su actuación como Supervisor (a), está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y de los compromisos definidos en el convenio, por cuanto lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el (la) supervisor (a) responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste:

- El cumplimiento de los compromisos descritos en el convenio, con sus respectivos soportes.
- El cumplimiento del objeto contractual suscrito por las partes.
- El seguimiento y control a través de actas suscritas por las partes
- Actas de seguimiento, suspensión, entrega del objeto contratado, terminación.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de los compromisos del convenio y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del convenio estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas de la Entidad suscriptora del convenio, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor (a) y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo convenio.

El (la) supervisor (a) del convenio está en la obligación de remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos mencionados en original, como evidencia de la gestión y control de la ejecución del convenio.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Gestión Contractual se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Maria Clara del pilar Mojica Rodriguez
Firmado digitalmente por Maria Clara del pilar Mojica Rodriguez
Fecha: 2021.05.27 12:06:25 -05'00'

MARÍA CLARA DEL PILAR MOJÍCA RODRÍGUEZ
Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Se adjunta: Copia de Convenio

Proyectó: Eliana María Padilla González –Contratista Grupo de Gestión Contractual.